

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-00419

No se tiene en cuenta el escrito de renuncia presentado por la abogada del demandante, en razón a que la misma no cumple los requisitos dispuestos en el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Reconocer al Dr. JUAN CARLOS VELEZ MURIEL, como apoderado judicial del demandado JOSE IGNACIO AYALA OTERO, en la forma y términos de los poderes conferidos; en consecuencia se tiene por revocado el poder conferido por el mismo a la Dra. CLAUDIA MARCELA SANTIAGO ARENAS

Téngase en cuenta la dirección de correo electrónica de la parte demandante para los fines pertinentes.

Previo a resolver sobre la póliza aportada, debe el tomador proceder a suscribirla.

Por secretaria remítase el vínculo del proceso al correo citado por el apoderado reconocido en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a faint, light-colored circular stamp or watermark.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ